

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 317

TEGUCIGALPA: 25 DE NOVIEMBRE DE 1908

NUMERO 3.

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 993.20—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 150.00

**GUERRA**—Se autoriza el gasto de \$ 223.00—Se manda pagar la suma de \$ 9.80—Se manda pagar la suma de \$ 180.00—Se manda pagar la suma de \$ 12.12½—Se autoriza el gasto mensual de \$ 30.00—Se manda pagar la suma de \$ 20.00.

**AVISOS.**

## GOBERNACION

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir á don Emilio Hernández la renuncia que ha interpuesto del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de La Paz; rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar para que lo sustituya á don Juan Valdés, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 10 de noviembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Pascua y Delfina Fajardo, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 10 de noviembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Gonzalo Fajardo y Lucrecia Rápalo, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 10 de noviembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Luís Perdomo y Salomé Ternel, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 10 de noviembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel S. López y María Jesús Hernández, vecinos de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 10 de noviembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Miguel Núñez y Rafael Araujo, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Ad respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 10 de noviembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Joaquín Lagos y Pa Fonseca, vecinos de Talanga, en departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 993.20

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de noventa y tres pesos veinte centavo se pagarán al Sr. don Nicolás Corne de esta ciudad, valor de cuarenta b de papel periódico que el Gobierno comprado para servicio de la Tipog Nacional. Dicha erogación se imputa á la partida 2ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

**GUERRA**

Se dispensa la publicación de unos edictos  
Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Cayetano Aguilera Ramírez y Mariana Reyes, vecinos de Soledad, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Agencia Fiscal respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Tiburcio Hernández y María Josefa Sedillos, vecinos de Santa Lucía, departamento de Intibucá, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pablo Rodríguez y María Diego Cabrera, vecinos de Talanga, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 150.00

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento cincuenta pesos, que se pagarán por la Administración de Rentas de Comayagua á don Enrique Aguiluz, por cuenta de los gastos hechos en su viaje á Nueva Orleans, á donde fué, comisionado por el Gobierno, con el objeto de conducir á la primera de dichas ciudades, al Dr. Alonso Suazo. Esta erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza el gasto de \$ 223.00

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doscientos veintitrés pesos, valor á que ascendió la habilitación de cien hombres que del departamento de Intibucá vienen á prestar sus servicios á la guarnición de esta plaza. Dicha cantidad será pagada por la Administración de Rentas respectiva al señor Comandante de Armas del departamento indicado. Impútese el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 9 80

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana respectiva se paguen al señor Comandante de Armas de Atlántida nueve pesos ochenta centavos, valor de la madera que se necesita para reparos del cuartel de La Ceiba. Impútese el gasto á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 180.00

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen al Comandante 1º don Lisandro Rivera Solórzano ciento ochenta pesos, valor de setentidós kepis, á razón de dos pesos cincuenta centavos, que confeccionará para el cuerpo de la Banda Marcial de esta ciudad, siendo de su cuenta los materiales que invierta en ellos, exclusiva la franela. Impútese á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 12.12½

Tegucigalpa 9 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas respectiva pague al señor Comandante de Armas de Ocotepeque doce pesos doce y medio centavos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la Escuela de Cabos y Sargentos y guarnición de aquella plaza, desde el 10 al 20 de octubre último. Impútese la erogación de la suma indicada á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza el gasto mensual de \$ 30.00

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, desde el 13 de septiembre último, el gasto mensual de treinta pesos, valor del alquiler de la casa que ocupa el Consejo de Guerra del departamento de Atlántida. La cantidad expresada se pagará por la Administración de la Aduana respectiva, hasta el día en que clausure sus labores el Consejo indicado; y se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se paguen al señor Comandante de Armas del departamento de Santa Bárbara veinte pesos, valor que invertirá en la compra de cuatro sillas que se necesitan para el servicio de la oficina de aquella Comandancia. Impútese el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

**SOBRES**

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

**AVISOS**

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber, que el día de hoy á las ocho de la mañana, se ha presentado á esta oficina don Francisco Alberto Santos, solicitando se inscriba á favor de la señora Anita Enamorado una casa construida de bahareque, cubierta de teja, de ocho varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente cocina y corredor, ubicadas en un solar de cien varas cuadradas, sito en el barrio de Dolores, de esta ciudad. Adquirió la expresada casa, con su solar y demás anexos, una parte ó acción, por herencia de sus finados padres Juan Enamorado y María Desideria Lardizábal, y las otras acciones, por compra que hizo á sus hermanas Leonarda y Petronila Enamorado, el día cuatro de mayo último, ante el referido don Francisco Alberto Santos, en su carácter de Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad y Notario Público por ministerio de ley. La enunciada finca tiene por límites al Norte, Sur y Oriente, solares baldíos, y al Poniente, casa y solar de Jesús Deras, mediando calle. Y siendo ésta la primera inscripción que se pretende del mencionado inmueble, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2322 del Código Civil.—Santa Rosa de Copán, 1º de junio de 1908

25

J. R. CUÉLLAR

El infrascrito Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber: que el día miércoles nueve de diciembre próximo, á las tres de la tarde, se rematarán en asta pública seis lotes de terreno situados en jurisdicción de San Miguelito, en este departamento, y dentro del terreno nacional denominado «Mila y Cullique;» contiene una área de cincuenta y cinco hectáreas y mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados, de los cuales once hectáreas cinco mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados son propios para la agricultura y el resto para la crianza de ganado; está valorado en setenta y ocho pesos veintitrés centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—La Esperanza: 15 de noviembre de 1908.

GREGORIO FERRERA.

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Terencio A. Pimente!, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno nacional baldío, al Occidente de esta ciudad, en el lugar llamado «Mila Linda;» propio para la ganadería y como de cincuenta manzanas, más ó menos, limitado, por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales baldíos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

San Pedro Sula: octubre 22 de 1908.

FELIPE MARTÍNEZ CONTRERAS.

**EDICTO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha diez y siete del mes en curso, se ha mandado conferir la posesión efectiva de la herencia abintestato que á su defunción dejó Julián Aguilera á su hijo natural Pedro Celestino Quiñónez.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.

Choluteca, 18 de noviembre de 1908.

PEDRO N. CÁRCAMO, Srio.

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Faustino Hernández, de este vecindario, mayor de edad, casado y agricultor, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional al Suroeste de esta ciudad, como á distancia de dos leguas, en el lugar llamado «El Ocote;» compuesto de una caballería, propio para la agricultura, limitado: al Norte, por terreno denunciado por Rafael Banegas; al Sur y Oeste, por montaña inculta; y al Este, por el mismo terreno de Banegas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los trámites de ley.

San Pedro Sula: noviembre 9 de 1908.

26

GREGORIO DE LEÓN.

La suscrita pone en conocimiento del público que es dueña de una casa ubicada en esta ciudad, con su solar correspondiente, de veinte y una varas de Norte á Sur y treinta y cinco de Oriente á Poniente, que linda: por el primer rumbo, con solar de las señoritas Palma; por el segundo, con solar de los herederos de don Cipriano Velásquez; por el tercero, con solar de los herederos de don Erasmo Velásquez, mediando la tercera avenida; y por el Poniente, con solar de Venancio Alvarenga: que la propiedad descrita la adquirió según convenio escriturado que celebró con su esposo don Ensebio Fletes, el trece de septiembre de este año, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento y Notario Público, por ministerio de la ley, Abogado don Martín Jiménez. En consecuencia, su expresado esposo no puede disponer del inmueble relacionado, y por consiguiente es nulo y de ningún valor la venta, hipoteca, arriendo, etc., etc., que efectúe en la expresada propiedad.—Comayagüela, 16 de noviembre de 1908.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ.

**CAYETANO GARCÍA**

Juez de Paz suplente de este pueblo, en actual ejercicio de sus funciones, hago saber el auto recaído en la causa que se sigue contra Cecilio Ramos, que dice así:—«Juzgado de Paz de Gualcinse: dos de noviembre de mil novecientos ocho.—Por el mérito que suministran las precedentes diligencias y de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política; 418 y 488, Código Penal, decretase prisión al individuo Cecilio Ramos, de este vecindario, por el delito de allanamiento de morada seguido de un golpe leve ejecutado en la persona de Justiniano Pérez, el día cuatro de septiembre del año próximo pasado de mil novecientos siete.—Pásese copia de este auto al Alcalde de estas cárceles para los fines de ley y notifíquese.—Cayetano García.—Ciriaco R. Rodríguez, Srio.»—Y en atención á que el reo Cecilio Ramos no se ha presentado ni ha podido averiguarse su paradero para la respectiva notificación, exhorto á las autoridades judiciales, civiles y militares para que, al aparecer el expresado Ramos en su respectiva jurisdicción, ordenen su captura y remisión á estos oficios ó al Juzgado de Letras de este departamento, adonde será remitida la respectiva causa.—Filiación del reo: mediana estatura, como de diez y nueve años, descalzo y de poca barba.—Gualcinse: 2 de noviembre de 1908.—Cayetano García.—Ciriaco R. Rodríguez, Srio.

**CAYETANO GARCÍA**

Juez de Paz suplente de este pueblo, á las autoridades civiles y militares de la República, hago saber: que con fecha diez y seis de octubre próximo pasado se decretó en este Juzgado auto de prisión á Raimundo Martínez, como de cincuenta años de edad, casado, labrador y de este vecindario, por el delito de lesión leve ejecutada en la persona de Eulogio Hernández, también de este vecindario, el diez y ocho de octubre de mil novecientos siete, en esta jurisdicción municipal; y no habiéndose presentado ni poderse encontrar en este término judicial para hacerle la notificación respectiva, suplico á las autoridades arriba dichas ordenar la captura del expresado Martínez, remitiéndolo á continuación á este Juzgado ó al de Letras de este departamento, adonde se remitirá la causa.—Filiación del reo: regular estatura, bigote grueso, viste pantalón y chaqueta, sombrero de palma y descalzo.—Gualcinse: noviembre 2 de 1908.—Cayetano García.—Ciriaco R. Rodríguez, Srio.

«La Gaceta»

ADMINISTRADOR

Miguel R. Celava Araque.

## CARTEL

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Se denuncia un terreno baldío.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Joaquín Membreño López, mayor de edad, propietario, vecino de La Ceiba y residente actualmente en esta ciudad. ante Ud., previos los respetos debidos, manifiesto lo siguiente en el círculo de Manto, en este departamento, existe un gran terreno baldío de propiedad nacional, denominado «El Limón,» siendo, en algunas partes, propio para la crianza de ganado y la agricultura: á esta clase de tierras pertenece un lote que se encuentra dentro del terreno aludido, como de doscientas hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, los encuentros de los ríos Guata y Azacualpa ó sea «La Bramadora;» al Sur, «El Tapucal» y «Las Tasajeras;» al Este, el mismo río de Guata y el cerro llamado «El Tirzintal;» y al Oeste, el río de Azacualpa. Y en el deseo de obtener título de propiedad del lote descrito, por este acto vengo á denunciarlo y pido á Ud. que mediante la admisión de este denuncia, se sirva mandar publicarlo en el periódico oficial y por carteles, durante treinta días, é instruir información interrogando por sí á los testigos idóneos de la nómina, sobre los puntos siguientes.—1º Sobre generales de ley.—2º Digan, por constarles de conocimiento propio, si el terreno denunciado como baldío está ó ha estado en posesión de alguna persona ó vecindario y los usos á que lo aplican ó hayan tenido destinado.—3º Si saben que exista alguno que tenga derecho de propiedad ó posesión en dicho terreno, ó éste se reconoce como baldío y, en consecuencia, como perteneciente al Estado.—4º Den los declarantes, además, todos los informes que puedan, según el conocimiento que hayan adquirido de la localidad, relativos á la clase de terreno, su situación respecto al mar ó á los ríos navegables, caminos de hierro ó carreteras, poblaciones importantes ó centros mineros. Para la tramitación de esta solicitud, hasta obtener el título de propiedad respectivo en el lote de terreno á que he hecho referencia, confiero mi representación al Procurador Judicial don Juan Fernández V., dándole toda clase de facultades, inclusive la especial de sustituir. Artículos 13, Ley Agraria, y 256, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.—Juticalpa: 22 de octubre de 1908.—Joaquín Membreño López.—Nómina de testigos: don Abel Reyes, propietario, vecino de Guata; don Eugenio Reyes, propietario, y don Carmindo Fernández, labrador, vecinos los

dos últimos también de Guata.—La misma fecha.—Joaquín Membreño López.—«Administración de Rentas del departamento de Olancho.—Juticalpa: veintidós de octubre de mil novecientos ocho.—Admítase el anterior denuncia, publíquese en el periódico oficial y por carteles, durante treinta días, é instrúyase la información solicitada. Artículo 13 de la Ley Agraria.—Téngase al Procurador Judicial don Juan Fernández V. como representante de don Joaquín Membreño en este negocio.—Notifíquese.—R. Lobo Herrera.»—Juticalpa: 22 de octubre de 1908.

30—16

R. LOBO HERRERA.

## REMATE

El Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, por auto de doce de los corrientes, ha designado la audiencia del diez y siete de diciembre próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes embargados á doña Raimunda Milla v. de Moncada, con motivo de la ejecución que le ha promovido don Hipólito Cano, para el pago de *quinientos setenta y cinco pesos*, intereses y costas. Los bienes en referencia son los siguientes:—1º Un terreno situado en el lugar llamado Ilamapa, en esta comprensión municipal, que mide ciento diez caballerías modernas, equivalentes á veinte y dos antiguas, propias para la crianza de ganado, y lindan: al Norte, tierras de El Cedrito y las llamadas de Tamal y Queso; al Sur, tierras de Archaga, río de Ilamapa de por medio; al Este, terreno de El Carrizal y de los Díaz; y al Oeste, tierras de Cantoral y las de Ugarte y Sánchez. De este terreno pertenecen á la ejecutada las cuatro sextas partes, las que fueron valoradas en *dos mil ciento noventa y seis pesos* y serán las que se venderán en pública subasta.—2º Una casa situada en el terreno anteriormente descrito, la que se encuentra dentro de un corral de agujas; mide veinte y dos varas de largo por diez de ancho, con un corredor de tres varas de ancho que circula tres lados de la casa, con un cuarto separado, lo mismo que una cocina; ambas propiedades cubiertas de teja y miden: el cuarto diez varas en cuadro y la cocina ocho varas de largo por seis de ancho, comprendido todo en el corral de que se ha hecho mérito. Todas estas edificaciones, incluyendo el corral, fueron valoradas en *cuatrocientos treinta pesos*: pero sólo se venderán las cuatro sextas partes de ellas, que son las pertenecientes á la señora de Moncada.—3º En el terreno descrito en el número 1º hay un potrero, como de dos manzanas de extensión, el cual fué valorado en noventa pesos, ad-

virtiéndose que también de esta propiedad sólo se venderán las cuatro sextas partes, que son las que pertenecen á la ejecutada. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, por ser ésta primera licitación.—Tegucigalpa. 13 de noviembre de 1908.

20—6

LUIS M. VÁSQUEZ, Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 31 de agosto del presente año, el señor doctor Sabino Mass se ha presentado en esta oficina denunciando, por sí y en nombre del Coronel don Benjamín Hidalgo, un terreno nacional, sito en la jurisdicción de Cedros, con una extensión aproximada de cuatro caballerías modernas, con los siguientes límites: al Norte, con una línea recta, que partiendo de las casas, en el punto llamado Los Portillos, en el terreno denominado Las Chatanas, de don Miguel Vega, y siguiendo el de don Federico Díaz, termina al encontrar la quebrada Sicaguara; al Oriente, por una línea, que partiendo de las casas ya citadas de Los Portillos y siguiendo el límite del terreno de Chatanas, viene á cortar la quebrada Sicaguara; al Sur, con el cauce de la quebrada, siguiendo su curso aguas abajo, hasta donde cambia de dirección, formando una curva; y al Poniente, siguiendo esta curva hasta interceptar, siempre aguas abajo, el terreno de don Federico Díaz.—Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1908.

30—16

C. CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el señor don Julián V. Lozano se ha presentado á esta oficina denunciando como baldío un lote de terreno como de cuarenta hectáreas de superficie, más ó menos, denominado «El Naranjal,» sito en jurisdicción de Santa Ana de Yusguare, y lindante: al Norte, con terreno llamado «Candelaria,» de la propiedad de los señores Pineles, y terrenos de «Sampile,» de don Antonio Midence; al Este, con terrenos llamados «Calaire» y «Minitas,» de los señores Betancourt, el primero, y de la señora María de Jesús Calderón de Williams, el segundo; al Sur, con la hacienda «San Carlos,» de propiedad de la misma señora Calderón de Williams; y al Oeste, con terreno ejidal de la población de Santa Ana de Yusguare.

Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Choluteca: noviembre 7 de 1908.

30—16

ALEJANDRO FLORES G.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42